

En la villa de Toranzo y Salas Capitulada, sellada
a diez dias del mes de Setiembre. de mil ochocientos ochenta
seis se juntaron los S. de que se compone la Junta de
Gobierno de ella, que abase firmaron, para tra-
tar los asuntos intervinientes al servicio de ambas
M. M. de su Magestad Real y de la Na-
cion, y para juntos acordaron lo siguiente —

El Sindico Personero de este Comun de Vecinos
Dn Sebastian de la Cruz suplico en este acto
al Sr. Presidente se le permitiere sentar una
exposicion dirigida al bien de este Publico; y con-
cedido que fue por Dho. Sr. Dijo: Esta bien instrui-
do que en el Verano de año de mil ochocientos
seis se presento en esta Villa, y su R. Encomienda el
Apoderado de S. M. la Reyna de Cruzia, para
revisar, y borrar su estado y papeles, y que heba:
quando el fin de borrar y borrar de esta R. Casa,
dexo en ella, un auto formal, por el que aten-
diendo al bien y fomento de estos Labradores, que
caderia en beneficio del Estado, y de la misma En-
comienda, mando que en lo recibido se reparti-
eran estos granos en especie, por el tiempo de
la Simentera, para obrar en la misma fanega
por fanega, y no adinero y precio echo: que el
Administrador actual, Conterbentor, contra-
biendo este mandato tan util y benefico, no
solo lo ha ocultado para que no llegue a noticia
de algun Vecino, y menos de la Justicia y Ayun-
tamiento, si que (contra bi) en los dias reparacion
efectuados despues de su R. ha compelido a los
Labradores a que revivan los granos a precio
echo. y dinero efectivo por el que corria y temian
al tiempo de permitirlos; de lo que ha resultado

*Exposicion del Sindico Personero
de la Villa de Toranzo*

